

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Divisorio
Demandante	Andrés González Uribe
Demandado	Juan Carlos González Roa y/o
Radicado	0500131030112023-00389
Instancia	Primera
Temas	inadmisión

PRIMERO. De acuerdo con las disposiciones que regulan el trámite y las excepciones propias del proceso divisorio contenidas en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, la petición de frutos no es una pretensión acumulable al trámite divisorio, sino que solamente las mejoras, en consecuencia de lo cual dicha pretensión habrá de desaccumularse de la demanda y deberá llevarse a cabo la discusión en torno a la existencia, causación y cuantía de los frutos en proceso diferente (art. 90, inc. 3, num. 3 del CGP).

SEGUNDO. En cuanto al dictamen aportado para los efectos del segundo inciso del artículo 406 del Código General del Proceso, este deberá ajustarse en todas sus exigencias al artículo 226 del Código General del Proceso, particularmente en cuanto a la afirmación bajo juramento que la opinión del perito es independiente y corresponde a su real convicción profesional. Si se encuentra incurso en alguna causal del artículo 50 ib., y demás requisitos.

Las correcciones se integrarán **NECESARIAMENTE** en un solo escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a605edf853c30964b19e0e6c1de5824ab2af01d00741599e09207c1fcc70b5**

Documento generado en 12/10/2023 02:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>